

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2021-00247-00

Revisadas las diligencias efectuando el correspondiente control de legalidad, y como quiera que en el caso bajo examen se accedió al amparo deprecado sin verificarse plenamente los requisitos señalados en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por cuanto la solicitante tiene una fuente de ingreso mensual con la cual puede sufragar los gastos de un eventual proceso, el despacho de conformidad con el artículo 132 ibídem dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia que antecede de fecha 15 de julio de 2021.
2. Devuélvase la documental aportada a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ